



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **618** DE **2020**

(**31-DIC-2020**)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2020”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 435 del 9 de diciembre de 2020, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2020**, cuyo objeto es **“DOTACIÓN INDUSTRIAL DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA ALTERNANCIA EN AULAS, TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**, con un presupuesto Oficial de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$101.204.740,00) MONEDA CORRIENTE**.

Que, la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido por el área de Gestión Documental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, y se ampara de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14820** de 2020.

Que, al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-003-2020**, se le dio publicidad a través de la plataforma SECOP II desde el 30 de noviembre de 2020, de conformidad con las disposiciones contenidas en el aviso adoptado para el presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cumplió con todos los requerimientos exigidos por la norma con relación a la publicidad de todos los documentos que hicieron parte del proceso; Así mismo, los interesados contaron con los tiempos exigidos para realizar observaciones a los mismos, lo que se evidencia en el cronograma del proceso que fue publicado en la plataforma SECOP II y las adendas realizadas al proceso.

Que, una vez cumplido el término de presentación de ofertas, se recibieron las siguientes propuestas:

GRUPO COVINPRO SAS; EQUIPOS FUEGO & RESCATE S.A.S; y COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS.

Continuación "Resolución ""Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2020"

Que, la entidad realizó la evaluación preliminar la cual fue publicada en la plataforma SECOP II y se otorgó el plazo de ley a los proponentes para que presentarán observaciones al informe o allegaran los documentos de subsanación requeridos por el comité evaluador del proceso.

Que, vencido el término para presentar observaciones y allegar documentos de subsanación, la entidad recibió a través de la plataforma documentos de subsanación de los proponentes **GRUPO COVINPRO SAS**.

Que, analizados los documentos de subsanación allegados el comité evaluador habilitó a los proponentes, quedando todos los proponentes habilitados para realizar la media aritmética y asignar los puntajes para adjudicar el presente proceso.

Que, la media aritmética quedó así:

MEDIA ARITMETICA		
PROPONENTE	VALOR OFERTA	PUNTAJE
GRUPO COVINPRO SAS	\$93.108.361	100,00
EQUIPOS FUEGO & RESCATE S.A.S	\$89.404.700	96,02
COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	\$92.325.198	99,16
PRESUPUESTO OFICIAL	\$101.204.740	
MEDIA ARITMETICA	\$94.010.750	

Que, el mayor puntaje conforme a las reglas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones es para el proponente **GRUPO COVINPRO SAS Identificado con NIT: 900.159.399-1**

El Hno. Rector En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar al oferente **GRUPO COVINPRO SAS** identificada con el **NIT: 900.159.399-1**, cuyo representante legal es el señor **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.074.799, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2020, cuyo objeto es la **"DOTACIÓN INDUSTRIAL DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA ALTERNANCIA EN AULAS, TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**, hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$94.010.750,00) MONEDA CORRIENTE**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos, por obtener el mayor puntaje en la media aritmética.

ARTÍCULO 2. Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución al señor **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.074.799, Representante Legal de la empresa **GRUPO COVINPRO SAS** identificada con el **NIT: 900.159.399-1**, quien puede ser ubicado en la siguiente dirección, CARRERA 59 No. 5B 88 – OF. 200, teléfono: 3133666337 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: covinprolda@gmail.com.

Continuación "Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2020"

ARTICULO 3. Una vez notificada la Resolución de Adjudicación, el contratista deberá adelantar los trámites de manera electrónica para formalizar y legalizar el contrato que se genere en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 4. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 5. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los:31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Elaboró: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista Área de Contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez, Profesional Jurídico de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	B	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---